

## RESOLUCIÓN N° 01-REF-PAC-2022

### APROBACIÓN DE PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022

El señor Ing. Tito Torres Sarmiento en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la Economía Popular y Solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100, con fecha 14 de Octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observados por las entidades que integran el Sector Público y las compañías mercantiles de capital mayoritario público;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las contrataciones; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que se dispone de los recursos económicos presentes y futuros suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que se ejecuten en el periodo;

**Que**, el Art. 22. LOSNCP, Plan Anual de Contratación: "*Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*";

**Que**, mediante Resolución N° 01-PAC-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2022 (PAC 2022), por un valor de \$64.152.862,29;

**Que**, mediante Resolución Nro. 275-871, la Junta General de Accionistas en sesión realizada el 24 de enero de 2022, aprobó el Plan de Negocios y Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022.

**Que**, en el segundo inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 ibídem, el contenido del PAC para la Primera Reforma, contiene los procesos de contratación, la disponibilidad presupuestaria presente y/o futura y el cronograma de ejecución, en función de la programación de las direcciones de área de la CENTROSUR;

**Que**, se dispone de la información y recursos económicos presentes y futuros suficientes para las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidas las consultorías, consideradas en la Primera Reforma al PAC 2022, para cumplir con los objetivos institucionales;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### **RESUELVE:**

Art 1.- Aprobar la **Primera Reforma** al Plan Anual de Contratación para el período 2022, por un valor de **\$68'017.345,76** (Sesenta y ocho millones diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco con 76/100) dólares de Estados Unidos de América sin incluir IVA.

Art 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que a través de la Unidad de Contratación Pública, se registre y publique la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y en la página WEB de CENTROSUR.

Dado en la ciudad de Cuenca, al 5 de septiembre de 2022.

---

**ING. TITO TORRES SARMIENTO**  
**PRÉSIDENTE EJECUTIVO DE LA**  
**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**